REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 12 – 15
Cali – Valle

Santiago de Cali, Julio 22 de 2022

Oficio Nro. 371

Señores
BANCO BBVA
Ciudad

Ref:	**EJECUTIVO SINGULAR**
Dte:	**POLCO S.A. S. Nit. 890.908.777-1**
Ddo:	**WELLNESS FARMACEUTICA S.A.S. Nit. 901.146.479-1**
Rad:	**76001310300420210030300**

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarles que dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de solicitarles se sirvan dar respuesta en la brevedad posible, a nuestro oficio circular Nro. 020 de febrero 01 de 2022 por medio del cual fue comunicado el embargo y secuestro de os dineros que por concepto de cuentas de ahorros, cuenta corriente, etc., posea la sociedad demandada en la entidad bancaria a su cargo.

Se le hacen las prevenciones que de no cumplir con lo ordenado dando la respectiva respuesta se hará acreedor a las sanciones de que trata el 39 numeral 2 del C.P.C.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Linda Xiomara Baron Rojas

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c7de753df96db41cc54d2131b819207bf38cc2b82030bff5edf2627ee6c6a3**

Documento generado en 07/09/2022 07:53:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Devolución Oficio 449

Notificaciones CCC

Vie 9/09/2022 11:33 AM

Para: j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>

CC: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (496 KB)

Oficio 449.pdf; GLOSADEV_20220884799.pdf;

Señores
JUZGADO CUARTOO CIVIL DEL CIRCUITO
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

Adjunto enviamos glosa de devolución al Oficio 449

Cordialmente,

Cámara de Comercio de Cali

DEVOLUCIÓN

Dirección de Registros Públicos y Redes Empresariales

Cámara de Comercio de Cali

Fecha:	9/09/22 11:43 AM
Señor (a):	JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Inscrito:	1004393
Radicación No:	20220884799
Ciudad:	CALI

La CÁMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que por el momento, el documento de la referencia no ha sido inscrito por la(s) razón(es) que a continuación se expresa(n):

Oficio 449

1. El demandado no figura en nuestros registros como titular de cuotas o establecimientos de comercio, razón por la que esta cámara de comercio devuelve sin registrar la medida cautelar. Artículo 593 numeral 7 del Código General del Proceso

   Una vez revisado el expediente de la sociedad demandada, no se encuentran estalñecimientos de comercio matrículas como de su propiedad, motivo po el cual no es procedente registrar su orden de embargo.

A continuación, indicamos los canales dispuestos para la atención de sus inquietudes y radicación de trámites virtuales:
Teléfono: (602) 8861300 opción 2 (horario 7:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes).
Correo electrónico: contacto@ccc.org.co (radicación de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes)
Sede virtual en www.ccc.org.co

Contra las decisiones de la Cámara de Comercio proceden los recursos de reposición ante la misma y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Excepciones: no proceden recursos contra actos de ejecución o trámite (por ejemplo, órdenes de autoridad competente, desistimientos, trámites de renovación).

Cordialmente,

Fabian Velasco R.

FABIÁN VELASCO RODRÍGUEZ
Abogado de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

Nit: 890399001-1

Calle 8 No. 3 14

RECIBO

F-RG-0003

Recibo No:	**525859**
Radicacion No:	**20220884799**
Fecha Recibo:	**07-09-2022 08:17**
Cajero:	**JCMARIN**
Total Recibo:	**$ 0**
Página	1 de 1

Datos del solicitante

Solicitante	OFICIO 449 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
NIT	null

NO VALIDO COMO RECIBO DE PAGO

Detalles del servicio

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
EMBARGO MODIFICACION Y DESEMBARGO (Ins : 1004393-16) (2022)	1	0
	TOTAL PAGADO	**$ 0**

Observaciones

* La factura electrónica relacionada con este trámite, será enviada al correo electrónico registrado (abrir carpeta .zip adjunta en su correo contiene PDF y xml)
* El impuesto de registro se recauda a favor de la Gobernación del Valle del Cauca (Ley 223 de 1995 reglamentada por el Decreto 650 de 1996)
* Conserve este recibo como soporte del pago realizado.
* Consulte el estado del trámite en nuestra sede virtual en www.ccc.org.co
* Utilice nuestros servicios virtuales en www.ccc.org.co o comuníquese con nuestro call center al teléfono 8861300 de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm.

Atendido por

JULIO CESAR MARIN

Sede

Obrero

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 12 – 15
Cali – Valle

Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2022

Oficio No. 449

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad

REF.:	EJECUTIVO	
DTE.:	POLCO SAS.	Nit. 890.908.777-1
DDOS:	WELLNESS FARMACEUTICA SAS	Nit. 901.146.479-1
RAD.:	760013103004-2021-00303-00	

Por medio del presente comunico a usted que éste despacho por auto de la fecha, dictado a la demanda de la referencia, decretó el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado **ELLNESS FARMACEUTICA SAS** con matrícula mercantil No. 004393-16.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Nota: al responder favor indicar la radicación y el nombre de los sujetos procesales.

Cordialmente,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Linda Xiomara Baron Rojas

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b068a136a2dcd95bc6ac8aa63ea5d69cfcf2c7a6cd27367f44142a4c63fbf1**

Documento generado en 06/09/2022 04:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Firma Electrónica

Ingresar

Validación de Archivos

Ayuda

Ingresar

Valide la autenticidad de su documento

Seleccione el documento: Seleccionar archivo OFICIO 4...ARGO.pdf

Nombre del documento: OFICIO 449 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI EMBARGO.pdf

Tamaño: 76166

Extensión del archivo:

Código de Verificación: cd27367f44142a4c63fbf1

Validar

El documento es Auténtico

Continuar

Si tienes dudas o problemas, contacta a nuestro equipo de soporte al correo:
soportefirmaelectronica@deaj.ramajudicial.gov.co
v.1.5 8-68

De: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 7 de septiembre de 2022 7:40 a. m.
Para: Notificaciones Judiciales Cámara de Comercio de Cali <notificacionesjudiciales@ccc.org.co>
Asunto: NOTIFICACION OFICIO MEDIDA 76001310300420210030300

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: POLCO S.A.S.
DEMANDADO: WELLNESS FARMACEUTICA S.A.S.
RADICACION: 76001310300420210030300

Señores
CAMARA DE COMERCIO CALI

Con el presente enviamos a usted el oficio proferido dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

Linda Xiomara Baron Rojas
Secretaria
Juzgado 4
Civil Circuito

8986868 ext 4041/4042/4043 Cali (V)
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respuesta 2022ENV035754 OFICIO 020 RADICADO 76001310300420210030300

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavvillas.com.co>

Mié 21/09/2022 4:56 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (23 KB)

2022ENV035754 OFICIO 020 RADICADO 76001310300420210030300.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga clic aquí.

Respetados señores:
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Todas sus solicitudes de embargo, desembargo o solicitudes de información pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos.
Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga clic aquí

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

168403
Bogotá D.C, 20220919

2022ENV035754

Señores

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N° 12 15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 020 de 20220201. Radicado 76001310300420210030300 de POLCO SAS Contra WELLNESS FARMACEUTICA SAS con número de identificación 901146479.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.**

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.
Elaborado por: Ramirezad

SECRETARIA. Santiago de Cali, 24 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez anexando los anteriores escritos y el asunto a que hacen referencia. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Auto de Sustanciación No. 359
RAD.- 76001-3103-004-2021-00303-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1.- AGREGUESE a los autos y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, las anteriores comunicaciones allegadas por diferentes entidades bancarias, en respuesta a nuestro oficio circular No. 020 de fecha 01 de febrero del presente año, a fin que obren y consten dentro del presente asunto.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta dada por la Cámara de Comercio de esta ciudad, en respuesta a nuestro oficio No. 449 de septiembre 05 de 2022.

3.- NIEGUESE la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte actora en el sentido de fijar fecha y hora para adelantar la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad aquí demandada, por cuanto se trata de una medida sujeta a registro, lo cual no fue posible llevarse a cabo dentro del presente asunto, tal como lo manifestó la Cámara de Comercio en su respuesta.

NOTIFIQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **166** DE HOY **Oct- 25-2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria